

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 23

*Referencia:*

*Año:* 1953

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-10-1953

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA SUMA DE B/.750,000.00, PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO LEGISLATIVO NACIONAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12227

*Publicada el:* 19-11-1953

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Contratos públicos, Construcción y asociaciones de empréstitos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.604

*Rollo:* 54

*Posición:* 1812

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1953

} Nº 12.227

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 23 de 29 de Octubre de 1953, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno

Resolución Nº 228, de 20 de Agosto de 1953, por la cual se concede una licencia.  
Resolución Nº 229 de 21 de Agosto de 1953, por la cual se concede una pensión.  
Resuelto Nº 347 de 19 de Junio de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.  
Resuelto Nº 348 de 20 de Junio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 322 y 323 de 26 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resoluciones Nos. 1002, 1003 y 1004 de 30 de Mayo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 457 de 22 de Octubre de 1953, por el cual se habilitan timbres nacionales.

#### Sección Primera

Resueltos Nos. 2085, 2086 y 2087 de 16 de Abril de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 292 de 7 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 293 de 7 de Abril de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 319 de 15 de Junio de 1953, por el cual se reconocen docencia.  
Resuelto Nº 321 de 15 de Junio de 1953, por el cual se designa horns de servicio.  
Resueltos Nos. 320 de 15; 322 y 323 de 17 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3435, 3436, 3437 y 3438 de 19 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones proporcionales y pre-avisos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7797 y 7798 de 6 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.  
Resuelto Nº 7799 de 6 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones proporcionales.  
Resuelto Nº 7800 de 6 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 279 y 280 de 4 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resueltos Nos. 636, 637 y 638 de 29 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto Nº 639 de 29 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

#### LEY NUMERO 23

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1953)

“por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/. 750.000.00) para la construcción del Palacio Legislativo Nacional.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

1º. Que se hace necesario dotar a la Asamblea Nacional Legislativa de un edificio que reúna los requisitos indispensables para su buen funcionamiento; y,

2º. Que el local que actualmente ocupa este importante Organismo del Estado es notoriamente inadecuado;

#### DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que contrate un empréstito con la Caja de Seguro Social o cualquiera otra entidad bancaria, hasta por la suma de setecientos cincuenta mil Balboas (B/. 750.000.00), a un interés del cuatro por ciento (4%) anual y a un plazo no mayor de diez (10) años, para la construcción del Palacio Legislativo Nacional.

Artículo Segundo: La obra mencionada será construída en los terrenos ubicados en el Barrio

de la Exposición, de esta ciudad, actualmente ocupados por el Liceo de Señoritas y que forman la manzana comprendida entre las Calles 34 y 35 Este y las Avenidas Cuba y Perú; tal como lo establece el Artículo 2º de la Ley número 47, de 11 de Diciembre de 1952.

Artículo Tercero: Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las próximas vigencias las partidas necesarias para amortizar el capital y los intereses del empréstito motivo de la presente Ley.

Artículo Cuarto: La elaboración de los planos, así como la construcción del edificio de que trata la presente Ley, se llevará a cabo mediante licitación pública por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Octubre 29 de 1953.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.